

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVII — MES XI

Caracas, jueves 2 de septiembre de 2010

Número 39.501

SUMARIO

Vicepresidencia de la República **FIDES**

Reglamento Interno de Funcionamiento de la Junta Liquidadora del Fondo Intergubernamental para la Descentralización (FIDES).

Ministerio del Poder Popular **para el Despacho de la Presidencia**

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos Generales de División, que en ellas se señalan, en los cargos que en ellas se indican.

Resoluciones mediante las cuales se delega en los ciudadanos que en ellas se mencionan, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que en ellas se indican.

INE

Providencia por la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de este Instituto, integrada por los ciudadanos que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular **de Planificación y Finanzas** **SUDEBAN**

Resolución por la cual se corrige por error material la Resolución N° 400.10, de fecha 3 de agosto de 2010, de esta Superintendencia.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Jorge Ramírez, como liquidador del Banco Interamericano de Ahorro y Préstamo, S.A.C.A. (BIAPE).

Ministerio del Poder Popular para el Comercio

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan, como Directores en el Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER), y se les autoriza para firmar los actos y documentos que en ellas se especifican.

Ministerio del Poder Popular **para la Agricultura y Tierras** **CIARA**

Providencia por la cual se designa a la ciudadana Jhosirai Evelín Peña Canelón, como Directora de la Oficina de Recursos Humanos de esta Fundación.

INSOPESCA

Providencias mediante las cuales se delega en los ciudadanos que en ellas se indican, la firma de los actos y documentos que en ellas se especifican.

Ministerio del Poder Popular para la Educación

Resolución por la cual se dispone que el inicio del año escolar 2010-2011, será a partir del día 4 de octubre de 2010, en todo el Territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

Ministerio del Poder Popular para la Salud

Resolución por la cual se designa al ciudadano Gerardo R. Briceño, como Director General de Producción de Insumos, adscrito al Despacho del Viceministro de Recursos para la Salud.

Resoluciones mediante las cuales se procede a la publicación de los Traspasos Presupuestarios de Gastos Corrientes a Gastos de Capital del Presupuesto de Gastos vigente, de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular **para Transporte y Comunicaciones**

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Carmen Cécilia Morantes S., como Directora General Encargada de Inquilinato, de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular **para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias** **IVIC**

Providencia por la cual se designa a los ciudadanos que en ella se mencionan, integrantes de la Comisión de Contrataciones con carácter permanente, de este Instituto.

IDEA

Providencia por la cual se constituye la Comisión de Enlace para la Enajenación y/o Desincorporación de Bienes de esta Fundación, conformada por los ciudadanos que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular **para las Comunas y Protección Social** **FUNDACREDESA**

Providencias mediante las cuales se delega en el Presidente de esta Fundación, ciudadano Oliver Du Arte Herrera, las atribuciones que en ellas se especifican.

SAFONACC

Órdenes Administrativas mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se indican, como Directores de este Organismo; y se les delega las atribuciones y actos que en ellas se señalan.

Ministerio del Poder Popular para la Cultura **CENDIS**

Providencia mediante la cual se modifica la Comisión de Contrataciones Permanente de esta Fundación, integrada por los ciudadanos que en ella se señalan.- (Se reimprime por fallas de originales).

Ministerio del Poder Popular para el Deporte **IND**

Providencia por la cual se designa al ciudadano Luis David Rodríguez Penso, como Secretario (E) del Directorio de este Instituto.

Providencia por la cual se autoriza al ciudadano Luis David Rodríguez Penso, en su carácter de Consultor Jurídico de este Instituto, la facultad para firmar los actos y documentos que en ella se indican.

Providencia por la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de este Instituto, integrada por los ciudadanos que en ella se mencionan.

Providencia por la cual se delega en el Presidente de este Instituto, ciudadano Héctor Rodríguez Castro, las atribuciones que en ella se señalan.

Ministerio del Poder Popular **para la Mujer y la Igualdad de Género**

Resolución por la cual se designa al ciudadano William Francisco Patacón, como Director General de la Oficina de Gestión Administrativa, de este Ministerio.

Contraloría General de la República

Resolución por la cual se autoriza a la Junta Directiva del Consejo Municipal de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (CMDNNA), la no creación de la Unidad de Auditoría Interna, y que las funciones de control sean ejercidas por la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía Municipal San Diego del estado Carabobo como Órgano de adscripción.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA FONDO INTERGUBERNAMENTAL PARA LA DESCENTRALIZACIÓN JUNTA LIQUIDADORA

La Presidenta y demás miembros integrantes de la Junta Liquidadora del Fondo Intergubernamental para la Descentralización (FIDES), designados mediante Resolución DGCJ N° 023, emitida por el Vicepresidente Ejecutivo de fecha 3 de agosto de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.481 de fecha 5 de agosto de 2010, actuando de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 6 de la Ley Especial de Liquidación del Fondo Intergubernamental para la Descentralización (FIDES), dictan el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA LIQUIDADORA DEL FONDO INTERGUBERNAMENTAL PARA LA DESCENTRALIZACIÓN (FIDES)

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

Artículo 1. El presente Reglamento Interno tiene por objeto regular la organización y establecer las normas de funcionamiento interno de la Junta Liquidadora del FIDES, a los fines de dar cumplimiento a los objetivos para lo cual fue creada.

Estructura

Artículo 2. A los fines de garantizar las condiciones necesarias para el buen funcionamiento del FIDES, hasta su total liquidación, la Junta Liquidadora continuará con la estructura organizativa y funcional que regla el FIDES, manteniendo en ese sentido las oficinas técnicas y de apoyo, hasta tanto se efectúe la liquidación efectiva del organismo.

Transferencia Progresiva

Artículo 3. De considerarlo necesario, la Junta Liquidadora podrá fusionar o suprimir progresivamente las oficinas técnicas y de apoyo del FIDES o cuando las mismas dejen de cumplir con las funciones propias para las cuales fueron creadas con el fin de dar celeridad al proceso de supresión y liquidación.

Valores

Artículo 4. La Junta Liquidadora tendrá como valores en el cumplimiento de sus funciones la honestidad, la participación, la celeridad, la eficiencia, la transparencia, la responsabilidad y la rendición de cuentas.

Sede de la Junta Liquidadora

Artículo 5. La Junta Liquidadora tendrá su asiento en la ciudad de Caracas y funcionará en el edificio Sede del FIDES, ubicado en la Avenida Las Acacias con Avenida Casanova, Edificio Banhorient, Plaza Venezuela, Parroquia El Recreo del Municipio Libertador.

CAPÍTULO II DE LA JUNTA LIQUIDADORA

Conformación de la Junta

Artículo 6. La Junta Liquidadora del FIDES, es la máxima autoridad para dirigir y ejecutar el proceso de liquidación del FIDES y está integrada por un Presidente o Presidenta y cuatro (4) miembros principales con sus respectivos suplentes según artículo 4 de la Ley Especial de Liquidación del Fondo Intergubernamental para la Descentralización (FIDES), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.991 Extraordinario, de fecha 29 de julio de 2010, siendo sus atribuciones:

1. Actualizar el inventario de aquellos bienes muebles e inmuebles propiedad del FIDES, que serán transferidos al inventario patrimonial de la Vicepresidencia de la República para que asuma las funciones del Fondo.
2. Adoptar las medidas necesarias para la conservación, preservación y traslado de los archivos y fondos documentales del FIDES.
3. Acordar los traslados, si fuere el caso, de los funcionarios y funcionarias de carrera que laboren en el FIDES a otro cargo de la Administración Pública.
4. Garantizar el cumplimiento de la actividad necesaria para el normal funcionamiento del FIDES, hasta su total supresión y liquidación.
5. Presentar a la Vicepresidencia de la República el Plan de Jubilación Especial de los empleados y obreros del FIDES.
6. Aprobar el Plan de Acción a los efectos de llevar a cabo la liquidación del FIDES, el cual deberá incluir un cronograma para el cumplimiento de etapas de forma progresiva.
7. Todas las demás señaladas en la Ley Especial de Liquidación del Fondo Intergubernamental para la Descentralización.

Supervisión

Artículo 7. Las distintas actividades de la Junta Liquidadora del FIDES, serán sometidas a la respectiva supervisión y control de la Vicepresidencia de la República, así como todos aquellos actos que requieran de su aprobación.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE O PRESIDENTA

Atribuciones

Artículo 8. Además de las establecidas en el artículo 7 de la Ley Especial de Liquidación del FIDES, son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Junta Liquidadora, las siguientes:

- a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Liquidadora del FIDES
- b) Ejercer la dirección y facilitar los mecanismos técnicos administrativos para alcanzar el proceso de supresión y liquidación para su conclusión para alcanzar el proceso de supresión y liquidación hasta su conclusión.
- c) Cumplir y hacer cumplir las decisiones tomadas en las reuniones de la Junta.

- d) Ejecutar las decisiones acordadas por la Junta Liquidadora y suscribir las notificaciones a que hubiere lugar.
- e) Ejercer las competencias que no están expresamente atribuidas a la Junta Liquidadora, así como resolver todo asunto que no se encuentre atribuido a ninguna otra autoridad.
- f) Las demás que le confieren las leyes, reglamentos y demás instrucciones que dicte la Vicepresidencia de la República.

CAPÍTULO IV

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS

Artículo 9. Además de las establecidas en el artículo 6 de la Ley Especial de Liquidación del Fondo Intergubernamental para la Descentralización, son atribuciones de los miembros de la Junta Liquidadora:

- a) Asistir a las sesiones de la Junta Liquidadora.
- b) Ejercer el derecho al voto a cada uno de los asuntos sometidos a su consideración.
- c) Dictar conjuntamente con el Presidente o Presidenta los lineamientos políticos, económicos, laborales, entre otros.
- d) Facilitar los mecanismos técnico-administrativos para alcanzar el proceso de liquidación.
- e) Realizar el proceso de saneamiento continuo de cuentas y organización de inventarios hasta su definitiva transferencia.
- f) Ejecutar las decisiones acordadas por la Junta Liquidadora en el área de su competencia.
- g) Todas aquellas que consideren necesarias para la resolución de los asuntos planteados, previa aprobación de la Junta Liquidadora.
- h) Designar al Secretario o Secretaria de la Junta Liquidadora.
- i) Los demás que le confieren las leyes, reglamentos y demás instrucciones que la dicte la Vicepresidencia de la República.

CAPÍTULO V

DE LA UNIDAD DE SECRETARÍA

Secretaría

Artículo 10. La Junta Liquidadora del FIDES, contará con una Unidad de Secretaría, que garantice el apoyo eficaz y eficiente a las funciones de la Junta y de los miembros de la misma, y estará a cargo del Secretario o Secretaria, designado o designada por el Presidente o Presidenta ante la Junta Liquidadora debidamente aprobado por ésta.

Falta temporal

Artículo 11. La ausencia temporal o accidental del Secretario o Secretaria será suplida por el funcionario o funcionaria que designe el Presidente o Presidenta de la Junta Liquidadora.

Atribuciones de la Secretaría

Artículo 12. Son atribuciones del Secretario o Secretaria durante las sesiones de la Junta Liquidadora:

1. Ejercer las funciones que le competen como Secretario o Secretaria durante las sesiones de la Junta Liquidadora.
2. Tomar nota y levantar minuta, acta o acuerdo, según corresponda de cada sesión celebrada por la Junta Liquidadora.
3. Verificar la asistencia al comienzo de cada sesión o a la solicitud del Presidente o Presidenta.
4. Leer todos los documentos que le sean requeridos durante las sesiones por el Presidente o Presidenta.
5. Elaborar bajo las instrucciones del Presidente o Presidenta y con base en la agenda de trabajo acordada, la cuenta y orden del día, así como, con exactitud y conclusión los actos de las sesiones.
6. Automatizar la información levantada en las minutas y actas de cada sesión.
7. Distribuir a cada miembro de la Junta Liquidadora, mediante correo electrónico o por el medio más expedito posible, copia de la transcripción del contenido de las Actas levantadas en cada sesión.
8. Llevar el control de asistencia de los miembros de las sesiones de la Junta Liquidadora y demás actas necesarias, expedientes, documentos de la Junta Liquidadora.
9. Llevar al día las actas de sesiones de la Junta Liquidadora y las demás actas necesarias, expedientes y documentos de la Junta.
10. Despachar la correspondencia que acuerde la Junta Liquidadora, el Presidente o Presidenta de la Junta y demás que corresponden al ejercicio de sus funciones.
11. Sustanciar el expediente contentivo de todo proyecto de acto administrativo o decisión emanada de la Junta Liquidadora, la cual contendrá al menos, el proyecto original y los informes técnicos a que haya lugar.
12. Distribuir oportunamente a los miembros de la Junta Liquidadora, la agenda de trabajo planteada, las actas y demás documentos a utilizar a tales efectos.
13. Proveer todo cuanto sea necesario para el desarrollo de las sesiones de la Junta Liquidadora.
14. Las demás que le sean atribuidas por la Junta Liquidadora, su Presidente o Presidenta, las leyes y este Reglamento Interno.

CAPÍTULO VI

SESIONES Y CONVOCATORIA DE LA JUNTA LIQUIDADORA

Sesiones de la Junta Liquidadora

Artículo 13. A las sesiones de la Junta Liquidadora deberán asistir sus miembros principales, y en ausencia de éstos o éstas, sus respectivos suplentes. Se considerará válidamente constituida la Junta Liquidadora con la presencia del Presidente o Presidenta y, por lo menos, dos (2) de sus miembros. Para la validez de sus decisiones, se requerirá de la aprobación por lo menos, tres (3) de sus miembros, incluido el presidente o la presidenta.

Las sesiones ordinarias serán efectuadas una (1) vez por semana, previa convocatoria a cada uno de sus miembros.

En cada sesión de Junta la Liquidadora se levantará un acta, donde se expresará la materia y decisiones acordadas, la cual será suscrita por cada uno de los presentes.

Convocatoria

Artículo 14. Para las sesiones ordinarias la Presidenta de la Junta Liquidadora hará llegar a cada uno de los miembros Principales o en su defecto a los Miembros Suplentes, con dos (2) días de anticipación el orden del día que regirá a cada sesión ordinaria con los soportes respectivos.

La convocatoria a las sesiones extraordinarias se efectuará con por lo menos veinticuatro (24) horas de anticipación y en caso de extrema urgencia, la convocatoria podrá realizarse el mismo día por el medio más expedito: correo electrónico, teléfono, entre otros.

De igual manera por decisión del Presidente o Presidenta de la Junta Liquidadora, o de la mayoría absoluta de sus miembros, podrá acordarse sesiones durante los días feriados.

Ausencia de los Miembros Principales

Artículo 15. Salvo que circunstancias insuperables lo impidan, los miembros principales participarán a la Secretaría de la Junta Liquidadora su ausencia de las sesiones, a fin de que proceda a la convocatoria del suplente respectivo. Sin embargo, la sola ausencia del miembro principal, por cualquier causa, hará procedente la incorporación del suplente, bien para el inicio de la sesión o en cualquier momento del desarrollo de la misma, previa notificación a la Secretaría.

Control de Incorporación de los suplentes

Artículo 16. El Secretario o Secretaria llevará control de la incorporación de los suplentes, a las sesiones de la Junta Liquidadora.

En casos especiales que ameriten análisis técnico de la situación a considerar podrán asistir a las sesiones invitados especiales, cuya comparecencia sea necesaria para aclarar dudas que se generen según sea el caso que se genere.

Inicio de sesión

Artículo 17. Una vez comprobado el quórum requerido para sesionar, el Secretario o Secretaria lo informará del Presidente o Presidenta de la Junta Liquidadora, quien procederá a declarar formalmente la sesión.

Seguidamente se procederá a dar lectura del acta de la sesión anterior, luego de su aprobación se procederá a considerar los puntos del día de la manera siguiente:

- Cuentas propuestas por el Presidente o Presidenta de la Junta Liquidadora.
- Avance en cada etapa de liquidación
- Puntos varios.

Cierre de cada sesión

Artículo 18. Cuando el Presidente o Presidenta de la Junta Liquidadora considere que cada punto ha sido suficientemente discutido, y se ha llegado a una conclusión o solución para el asunto planteado, anunciará el cierre de la sesión. El Secretario o Secretaria dará lectura a los acuerdos asumidos y próximas propuestas a discutir, de existir éstas.

Acta de Sesiones

Artículo 19. El Secretario o Secretaria deberá llevar un registro de actas de cada sesión de la Junta Liquidadora en cada sesión, de las cuales podrán emanarse los actos administrativos que haya lugar.

Agenda de Trabajo

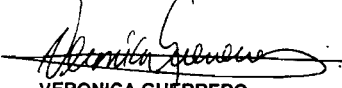
Artículo 20. En las reuniones de la Junta Liquidadora se elaborará la agenda de trabajo de la sesión siguiente, la cual contendrá el orden del día de cada una de las sesiones que se celebrarán en ese lapso.

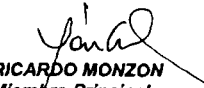
DISPOSICIÓN TRANSITORIA

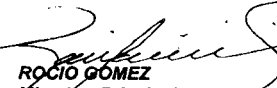
ÚNICA. La Junta Liquidadora del FIDES deberá presentar a la Vicepresidencia de la República, un informe general sobre los avances del proceso de liquidación, que entre otros aspectos, refiera la situación legal, laboral, financiera, administrativa y operativa del FIDES en liquidación, así como, el plan de acciones a seguir para la culminación de dicho proceso. Dicho informe deberá ser presentado dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de su designación.

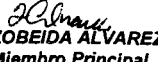
DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. El presente Reglamento Interno de Funcionamiento de la Junta Liquidadora del FIDES, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.


VERONICA GUERRERO
Presidenta de la Junta Liquidadora


RICARDO MONZON
Miembro Principal


ROCIO GÓMEZ
Miembro Principal


ZOBEDA ALVAREZ
Miembro Principal


MARIA QUINTERO
Miembro Principal

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
Despacho de la Ministra

N° 228

Caracas, 24 de agosto de 2010

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, designada mediante Decreto N° 7.510, de fecha 22 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451, de la misma fecha, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 51 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.465, de fecha 14 de julio de 2.010, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial N° 5.781 Extraordinaria, de fecha 12 de agosto de 2005.

RESUELVE:

ÚNICO: Se designa al Ciudadano General de División **ROBERT RAFAEL GRANT CASTILLO**, titular de la cédula de identidad No. 5.254.103, Secretario General del Consejo de Defensa de la Nación, según Decreto N° 7.616, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.488, de fecha 16 de agosto de 2.010; cuentadante responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada "Secretaría del Consejo de Defensa de la Nación", código 00020.

Conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, comuníquese y publíquese.


Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
Despacho de la Ministra

N° 230

Caracas, 24 de agosto de 2010

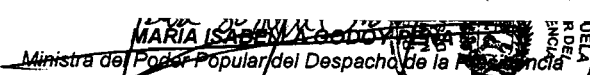
RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, designada mediante Decreto N° 7.510, de fecha 22 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451, de la misma fecha, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 51 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.465, de fecha 14 de julio de 2.010, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial N° 5.781 Extraordinaria, de fecha 12 de agosto de 2005.

RESUELVE:

ÚNICO: Se designa al Ciudadano General de División **ELVIS ENRIQUE SULBARAN BASTIDAS**, titular de la cédula de identidad No. 7.747.636, Comandante de la Guardia de Honor Presidencial, según Resolución N° 014925, de fecha 13 de agosto de 2.010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.490, de fecha 18 de agosto de 2.010; cuentadante responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada "Guardia de Honor Presidencial", código 00014, con sede en Caracas, Distrito Capital.

Conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, comuníquese y publíquese.


Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia

*República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
Despacho de la Ministra*

N° 229

Caracas, 24 de agosto de 2010

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, designada mediante Decreto N° 7.510, de fecha 22 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451, de fecha 22 de junio de 2010, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial No. 5.890 extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial No. 39.165, de fecha 24 de abril de 2009; y lo establecido en el artículo 51 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.465, de fecha 14 de julio de 2.010

RESUELVE:

PRIMERO: Delegar en el ciudadano **ROBER, RAFAEL GRANT CASTILLO**, titular de la cédula de identidad No. 5.254.103, Secretario General del Consejo de Defensa de la Nación, designado mediante Decreto N° 7.616, de fecha 13 de agosto de 2.010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.488, de fecha 16 de agosto de 2.010, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Los procedimientos de selección de contratistas para la contratación de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios.
2. La celebración de contratos de obras, de adquisición de bienes y prestación de servicios, para la Secretaría General del Consejo de Defensa de la Nación, hasta un monto equivalente en Bolívares, a veinte mil unidades tributarias (20.000 U.T.)
3. La firma de convenios a suscribirse entre la Secretaría General del Consejo de Defensa de la Nación y los organismos del Estado.
4. La firma de contratos de trabajo y contratos de honorarios profesionales, que tengan por objeto la prestación de servicios a la Secretaría General del Consejo de Defensa de la Nación. Asimismo, la facultad de rescindir los contratos de personal y de Honorarios Profesionales, previo cumplimiento de la normativa legal.
5. Los movimientos de personal, permisos y conformación de horas extras de trabajo, según corresponda y de conformidad con la Ley.
6. La aprobación de gastos y ordenación de pagos que guarden relación directa o que afecten los créditos establecidos para la Secretaría General del Consejo de Defensa de la Nación.

SEGUNDO: El presente acto de delegación no conlleva ni entraña la facultad de subdelegar la firma y atribuciones conferidas.

TERCERO: El funcionario objeto de la presente delegación presentará mensualmente a la Ministra, una lista detallada de los actos y documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

CUARTO: Los actos y documentos suscritos por el Secretario General del Consejo de Defensa de la Nación, que constituyen el ejercicio de la presente delegación, deberán indicar bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de esta Resolución, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial donde hubiere sido publicada.

QUINTO: Según corresponda al funcionario delegatario procederá a registrar su firma en la Oficina Nacional del Tesoro y en la Contraloría General de la República, si fuere el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781, extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005.

SEXTO: Se revoca la Resolución N° 108 de fecha 24 de marzo de 2.010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana N° 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010.

SÉPTIMA: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, comuníquese y publíquese.

MARIA ISABELLA GODOY PENABAZCOSA
Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia

*República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
Despacho de la Ministra*

N° 231

Caracas, 24 de agosto de 2010

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, designada mediante Decreto N° 7.510, de fecha 22 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451, de fecha 22 de junio de 2010, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial No. 5.890 extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial No. 39.165, de fecha 24 de abril de 2009; y lo establecido en el artículo 51 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.465, de fecha 14 de julio de 2.010

RESUELVE:

PRIMERO: Delegar en el ciudadano **ELVIS ENRIQUE SULBARAN BASTIDAS**, titular de la cédula de identidad No. 7.747.636, Comandante de la Guardia de Honor Presidencial, designado mediante Resolución N° 014925, de fecha 13 de agosto de 2.010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.490, de fecha 18 de agosto de 2.010, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Los procedimientos de selección de contratistas para la contratación de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios.
2. La celebración de contratos de obras, de adquisición de bienes y prestación de servicios, para la Guardia de Honor Presidencial, hasta un monto equivalente en Bolívares, a veinte mil unidades tributarias (20.000 U.T.)
3. La firma de convenios a suscribirse entre la Guardia de Honor Presidencial y los organismos del Estado.
4. La firma de contratos de trabajo y contratos de honorarios profesionales, que tengan por objeto la prestación de servicios a la Guardia de Honor Presidencial. Asimismo, la facultad de rescindir los contratos de personal y de Honorarios Profesionales, previo cumplimiento de la normativa legal.
5. Los movimientos de personal, permisos y conformación de horas extras de trabajo, según corresponda y de conformidad con la Ley.
6. La aprobación de gastos y ordenación de pagos que guarden relación directa o que afecten los créditos establecidos para la Guardia de Honor Presidencial.
7. La autorización de viáticos nacionales e internacionales al personal adscrito a la Guardia de Honor Presidencial.
8. La solicitud de divisas para viáticos internacionales, de conformidad con lo establecido en el convenio cambiario N° 11 publicado en la Gaceta Oficial N° 39.197, de fecha 10 de junio de 2.009..

SEGUNDO: El presente acto de delegación no conlleva ni entraña la facultad de subdelegar la firma y atribuciones conferidas.

TERCERO: El funcionario objeto de la presente delegación presentará mensualmente a la Ministra, una lista detallada de los actos y documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

CUARTO: Los actos y documentos suscritos por el Comandante de la Guardia de Honor Presidencial, que constituyen el ejercicio de la presente delegación, deberán indicar bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de esta Resolución, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial donde hubiere sido publicada.

QUINTO: Según corresponda al funcionario delegatario procederá a registrar su firma en la Oficina Nacional del Tesoro y en la Contraloría General de la República, si fuere el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781, extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005.

SEXTO: Se revoca la Resolución No. 09 de fecha 06 de agosto de 2.009, publicada en la Gaceta Oficial No. 39.239, de fecha 11 de agosto de 2009.

SÉPTIMA: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, comuníquese y publíquese.

MARIA ISABELLA GODOY PENA
Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
CARACAS, 19 DE AGOSTO DE 2010 - 200° y 151°

PROVIDENCIA N° 22

En cumplimiento de la norma contenida en el Artículo 10 de la Ley de Reforma Parcial del Decreto N° 5.929 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas de fecha 23-04-09, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.165 de fecha 24-04-09, en concordancia con el Artículo 62, Numerales 1, 3 y 9 de la Ley de Función Pública de Estadística, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.202 de fecha 22 de Mayo de 2.001, posteriormente reformada en fecha 01 de Noviembre de 2.001 y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.321 de fecha 09 de Noviembre de 2.001, y con lo dispuesto en el Decreto Presidencial N° 2.448 de fecha 10 de Junio de 2.003, publicado en la Gaceta Oficial N° 37.724 de fecha 03 de Julio de 2.003,

DECIDE

Artículo 1: Constituir la Comisión de Contrataciones del Instituto Nacional de Estadística (INE), que tendrá como función la realización de los procedimientos de selección de contratistas, para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 2: Se designan para integrar la Comisión de Contrataciones del Instituto Nacional de Estadística (INE) a los siguientes funcionarios:

Miembro Principal	Área y Ubicación Administrativa	Miembro Suplente	Área y Ubicación Administrativa
Carmen Judith Rincon C.I. 3.497.832	Jurídica Consultoría Jurídica	Hortensia Gómez C.I. 5.302.213	Jurídica Consultoría Jurídica
Jesús M. Torrealba Pernía C.I. 2.126.452	Económico-Financiera Ofic. Planificación y Presupuesto	José Jiménez C.I. 6.292.371	Económico-Financiera Ofic. Planificación y Presupuesto
Isaida Araujo C.I. 6.160.356	Económico-Financiera Ofic. Administración y Finanzas	Wendy Angulo C.I. 12.099.412	Económico-Financiera Coordinación de Compras, Bienes y Materiales
Armando Frías C.I. 5.964.780	Técnica Ofic. Tecnología de Información	Lizbeth Expósito Rodríguez C.I. 6.998.415	Técnica Coordinación de Sistemas de Información
Alberto Salas C.I. 4.170.982	Técnica Gerencia General de Estadísticas Económicas	Leila de Botancourt C.I. 3.820.327	Técnica Gerencia General de Divulgación Estadística

Artículo 3: El Auditor o Auditora Interna, podrá asistir en calidad de observador, con derecho a voz pero no a voto, tanto a las reuniones de la Comisión de Contrataciones, como a los Actos Públicos que se celebren durante los procesos. Las faltas temporales del Auditor o Auditora Interna serán suplidas por el funcionario que este o esta designe al efecto, previa participación por escrito a la Comisión de Contrataciones.

Artículo 4: Se designa al ciudadano Omar Antonio Díaz Morales, titular de la Cédula de Identidad N° 6.311.267, como Secretario Principal de la Comisión de Contrataciones, y a la ciudadana Elizabeth Padrón Fermin, titular de la Cédula de Identidad N° 10.472.702, como Secretaria Suplente, para que ejerzan las funciones inherentes a su cargo, y quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.

Artículo 5: La Comisión de Contrataciones velará por el estricto cumplimiento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones.

Artículo 6: Se deroga la Providencia INE N° 14 de fecha 05 de Junio de 2009.

Comuníquese y Publíquese

ELÍAS ENRIQUE ABRHAM
Presidente

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de Bancos y
Otras Instituciones Financieras
RIF: G-20007161-3

RESOLUCIÓN

FECHA: 2 SEP 2010

NÚMERO: 478.10

Visto que mediante Resolución N° 400.10 de fecha 3 de agosto de 2010 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.479 de esa misma fecha emanada de esta Superintendencia, a través de la cual se intervino a la sociedad mercantil Inversiones Tu Socio Punto Com, C.A., se incurrió en error material en su cuarto resuelto donde expresa:

"...la sociedad mercantil Perrier 251-A, C.A..."

Siendo lo correcto:

"...la sociedad mercantil Perrier 251-A-252-A, C.A..."

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en concordancia con el artículo 5 de la Ley de Publicaciones Oficiales, procédase a reimprimir la mencionada Resolución incluyendo la respectiva corrección.

Comuníquese y Publíquese

Edgar Hernández Behrens
Superintendente

República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de Bancos y
Otras Instituciones Financieras
RIF: G-20007161-3

RESOLUCIÓN

FECHA: 03 de agosto de 2010

NÚMERO: 400.10

Visto que Inversiones Tu Socio Punto Com, C.A., es una sociedad mercantil domiciliada en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, inscrita ante el Registro Mercantil IV de la Circunscripción Judicial del Dto Capital y Edo Miranda el 10 de diciembre de 2007, bajo el N° 27, Tomo 1728 A., siendo su objeto social la inversión, gerencia y asociación con empresas y microempresas de cualquier actividad lícita; así como la adquisición de franquicias y asociaciones estratégicas en empresas de producción social y de servicio social. Teniendo en ello el monitoreo, capacitación, ejecución y gerencia de inversiones. La adquisición, administración y gerencia de negocios. De igual forma, podrá efectuar cobranzas relacionadas, directa o indirectamente, negociar en la forma mas amplia para cumplir con su objeto social.

Visto que de conformidad con el Documento Constitutivo Estatutario de la sociedad mercantil Inversiones Tu Socio Punto Com, C.A., se constató que sus accionistas son los ciudadanos Carlos Santaella San Román y Luz Marina Gutiérrez, titulares de las cédulas de identidad Nros. 5.308.089 y 13.315.595 respectivamente.

Visto que de la referida titularidad accionaria, el ciudadano Carlos Santaella Román, ejercía el cargo de Presidente de Baninvest Banco de Inversión, C.A., al momento de su intervención; al mismo tiempo desempeñaba la misma función en la empresa Nuevo Milenios de Medios Audiovisuales, C.A., la cual se encuentra relacionada a dicho Banco.

Visto que la ciudadana Luz Marina Gutiérrez, ejercía el cargo de Vicepresidente Ejecutivo y Director Principal de la prenombrada Institución Financiera; igualmente fungía como administrador único de la sociedad mercantil Perrier 251-A-252-A, C.A., a la cual le fue dictada medida extraordinaria de aseguramiento de bienes, de acuerdo al oficio

Nº 2351-09 de fecha 14 de diciembre de 2009 emanado del Juzgado Undécimo en Funciones de Control del Tribunal de Control de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, y a su vez era accionista mayoritario con un cincuenta y dos coma cuarenta por ciento (52,40%), siendo el ciudadano Pedro Torres Ciliberto el propietario del restante cuarenta y siete coma sesenta por ciento (47,60%). Adicionalmente figura como accionistas y/o directivo de la compañía Industrial La Ralsa Tres, C.A., y Organización T.P.F., que igualmente son objeto de dicha medida extraordinaria de aseguramiento de bienes dictada en la fecha antes señalada.

Visto que del análisis realizado a la Junta Directiva de la sociedad mercantil Inversiones Tu Socio Punto Com, C.A., se desprende la existencia de unidad de decisión y gestión de conformidad con los supuestos previstos en los artículos 161, 162 y 168 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

Vista la opinión favorable del Banco Central de Venezuela, según sesión de Directorio Nº 4.306 de fecha 8 de julio de 2010 y del Consejo Superior la cual consta en Acta Nº 021-2010 del 15 del mismo mes y año.

Esta Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, en aras de preservar los intereses de la República, la estabilidad del sistema financiero nacional y los derechos e intereses de los ahorristas, depositantes, clientes y acreedores del citado Banco; de conformidad con los numerales 5 y 15 del artículo 235 en concordancia con los artículos 333 y 338 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras;

RESUELVE

1º Intervenir a la sociedad mercantil Inversiones Tu Socio Punto Com, C.A.

2º Designar como integrantes de la Junta Interventora a los ciudadanos Ana María Rodríguez y Alberto Angel Villalobos titulares de las cédulas de identidad Nros 9.969.650 y 10.415.642 respectivamente.

3º La Junta Interventora presentará a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, informes periódicos que contengan los avances del proceso de intervención y las acciones a seguir en cada caso. La periodicidad de dichos informes será de sesenta (60) días continuos cada uno.

Contra esta decisión de conformidad con los artículos 398 y 403 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, podrá ejercerse el Recurso de Reconsideración ante esta Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, dentro de los diez (10) días hábiles bancarios siguientes a la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela; o el Recurso de Anulación ante cualesquiera de las Cortes de lo Contencioso Administrativo, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la publicación de la presente Resolución en la Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela, o de aquella mediante la cual se resuelva el Recurso de Reconsideración, si éste fuera interpuesto de acuerdo con el artículo 399 ejusdem.

Comuníquese y Publíquese

Edgar Hernández Behrens
Superintendente

República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de Bancos y
Otras Instituciones Financieras
RIF: G-20007161-3

RESOLUCIÓN

NÚMERO: 479.10

FECHA: 2 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Visto que mediante la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del Banco Interamericano de Ahorro y Préstamo, S.A.C.A. (BIAPE), celebrada el 14 de julio del 2009, se aprobó su disolución anticipada de conformidad con lo previsto en el literal h) del artículo 27 de sus Estatutos Sociales, en concordancia con el artículo 25 de la Ley que Autoriza el Establecimiento de Bancos Multinacionales de Crédito Habitacional.

Visto que mediante Resolución Nº 120.10 de fecha 9 de marzo de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.386 de fecha 15 de marzo de 2010, esta Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras decidió revocar la autorización de funcionamiento del Banco Interamericano de Ahorro y Préstamo, S.A.C.A. (BIAPE), de conformidad con los artículos 9 y 10 de la Ley que Autoriza el Establecimiento de Bancos Multinacionales de Crédito Habitacional.

Visto que de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley que Autoriza el Establecimiento de Bancos Multinacionales de Crédito Habitacional, es obligación del Banco Interamericano de Ahorro y Préstamo, S.A.C.A. (BIAPE), del Banco Central de Venezuela y de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras designar a los liquidadores.

Visto que en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del Banco Interamericano de Ahorro y Préstamo, S.A.C.A. (BIAPE), celebrada el 14 de julio del 2009, se designó a la ciudadana Gabina Rodríguez, titular de la cédula de identidad Nº V-8.795.090 como liquidadora y el Banco Central de Venezuela en fecha 25 de agosto de 2010, designó al ciudadano Antonio Simancas Cardozo, titular de la cédula de identidad Nº V-3.463.105 como liquidador.

Visto lo anterior, esta Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras en atención a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley que Autoriza el Establecimiento de Bancos Multinacionales de Crédito Habitacional,

RESUELVE

1.- Designar a Jorge Ramírez, titular de la cédula de identidad Nº V-6.252.933, como liquidador del Banco Interamericano de Ahorro y Préstamo, S.A.C.A., (BIAPE), en representación de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

2.- La Junta Liquidadora del Banco Interamericano de Ahorro y Préstamo, S.A.C.A. (BIAPE), quedará conformada por los siguientes miembros: Jorge Ramírez, titular de la cédula de identidad Nº V-6.252.933, en representación de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, Antonio Simancas Cardozo, titular de la cédula de identidad Nº V-3.463.105, en representación del Banco Central de Venezuela y Gabina Rodríguez, titular de la cédula de identidad Nº V-8.795.090, en representación del Banco Interamericano de Ahorro y Préstamo, S.A.C.A., (BIAPE).

3.- La Junta Liquidadora tendrá las más amplias facultades de administración, disposición, control y vigilancia, incluyendo todas las atribuciones que tanto la Ley como los Estatutos Sociales confieren a las Asambleas de Accionistas, a los Administradores y a los demás órganos del Banco Interamericano de Ahorro y Préstamo, S.A.C.A. (BIAPE), de conformidad con el artículo 25 de la Ley que Autoriza el Establecimiento de Bancos Multinacionales de Crédito Habitacional.

Comuníquese y Publíquese

Edgar Hernández Behrens
Superintendente

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN DM Nº 079

Caracas, 30 de agosto de 2010

200° y 151°

El Ministro del Poder Popular para el Comercio, RICHARD CANÁN, venezolano, titular de la cédula de identidad Nº 6.730.558, designado mediante Decreto Presidencial Nº 7.242 de fecha 12 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.367 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 62 y 77 numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública Nº 6.217, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.890, Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y lo establecido en los artículos 1 y 5 del Decreto Nº 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, que contiene el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana JEANNETTE CAMERO DÍAZ, titular de la cédula de identidad Nº V- 9.889.328, como Directora de Metrología en el Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER), en consecuencia, se le autoriza para firmar los actos y documentos que conciernen y competen a la Dirección a su cargo.

Queda a salvo, lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 2. Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Resolución, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de la misma y de la Gaceta donde haya sido publicada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, la ciudadana JEANNETTE CAMERO DÍAZ, como Directora de Metrología en el Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER), presentará una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

Artículo 3. La presente Resolución tendrá vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

RICHARD CANÁN
Ministro del Poder Popular para el Comercio

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO
DESPACHO DEL MINISTRO**

RESOLUCIÓN DM N° 080

Caracas, 30 de agosto de 2010

200° y 151°

El Ministro del Poder Popular para el Comercio, **RICHARD CANÁN**, venezolano, titular de la cédula de identidad N° 6.730.556, designado mediante Decreto Presidencial N° 7.242 de fecha 12 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.367 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 62 y 77 numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública N° 6.217, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890, Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y lo establecido en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, que contiene el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **EDUARDO VIZCAYA URDANETA**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.120.376, como Director de Asesoría Jurídica en el Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER), en consecuencia, se le autoriza para firmar los actos y documentos que conciernen y competen a la Dirección a su cargo.

Queda a salvo, lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 2. Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Resolución, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de la misma y de la Gaceta donde haya sido publicada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el ciudadano **EDUARDO VIZCAYA URDANETA**, como Director de Asesoría Jurídica en el Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER), presentará una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

Artículo 3. La presente Resolución tendrá vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

RICHARD CANÁN
Ministro del Poder Popular para el Comercio

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO
DESPACHO DEL MINISTRO**

RESOLUCIÓN DM N° 081

Caracas, 30 de agosto de 2010

200° y 151°

El Ministro del Poder Popular para el Comercio, **RICHARD CANÁN**, venezolano, titular de la cédula de identidad N° 6.730.556, designado mediante Decreto Presidencial N° 7.242 de fecha 12 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.367 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 62 y 77 numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública N° 6.217, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890, Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y lo establecido en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, que contiene el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **VICTOR MARINO SÁNCHEZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 12.137.518, como Director de Reglamentos Técnicos en el Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER), en consecuencia, se le autoriza para firmar los actos y documentos que conciernen y competen a la Dirección a su cargo.

Queda a salvo, lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 2. Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Resolución, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de la misma y de la Gaceta donde haya sido publicada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el ciudadano **VICTOR MARINO SÁNCHEZ**, como Director de Reglamentos Técnicos en el Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER), presentará una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

Artículo 3. La presente Resolución tendrá vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

RICHARD CANÁN
Ministro del Poder Popular para el Comercio

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA AGRICULTURA
Y TIERRAS**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL
PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS.
FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN PARA APOYAR
LA REVOLUCIÓN AGRARIA (CIARA). PROVIDENCIA
ADMINISTRATIVA N° 012/2010. CARACAS, 31 DE AGOSTO DE
2010.**

AÑOS 200° y 151°

De conformidad con el Artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en ejercicio de las atribuciones previstas en el único aparte del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en el Artículo 20, Título V de los Estatutos de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA), publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.467 de fecha 16 de julio de 2010, este Despacho dicta la siguiente;

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo Uno. Designar a la ciudadana **JHOSIRAI EVELÍN PEÑA CANELÓN**, titular de la cédula de identidad número **V-13.444.969**, como **DIRECTORA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS** de la **FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN PARA APOYAR LA REVOLUCIÓN AGRARIA (CIARA)**.

Artículo Dos. La presente Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir del día seis (6) de septiembre de 2010.

Comuníquese y publíquese.

MARTHA BOLLIVAR ACOSTA
PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN CIARA
Según Resolución DM/N° 189/2008 de fecha 17 de diciembre de 2008,
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
No. 39.085 de fecha 22 de diciembre de 2008.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 159-2010. CARACAS, 27 DE JULIO DE 2.010

200ª y 151ª

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en el artículo 34 del Decreto No. 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se delega al ciudadano **ABEL JOSE MARCANO RODRIGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad Nº 4.050.245, quien se desempeña como Asistente Agropecuario II, ubicado en la Inspección Punta de Piedras adscrito a la Subgerencia Nueva Esparta de este Instituto, la firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

Expedición de Certificado de Captura exigido por la Comisión Europea, en las zonas pesqueras de Chacachacaré, Península de Macanao y Punta de Piedra al sur de la Isla de Margarita estado Nueva Esparta.

Artículo 2. Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

Artículo 3. El Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 4. El funcionario delegado deberá rendir cuenta al Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

GILBERTO GIMENEZ PRIETO
Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 160-2010. CARACAS, 27 DE JULIO DE 2.010

200ª y 151ª

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en el artículo 34 del Decreto No. 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se delega al ciudadano **ANTONIO JOSE GOMEZ ORTA**, titular de la Cédula de Identidad Nº 9.426.977, quien se desempeña como Biólogo I, adscrito a la Subgerencia Sucre de este Instituto, la firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

Expedición de Certificado de Captura exigido por la Comisión Europea en las zonas pesqueras de Guiría y Carúpano del estado Sucre.

Artículo 2. Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

Artículo 3. El Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 4. El funcionario delegado deberá rendir cuenta al Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

GILBERTO GIMENEZ PRIETO
Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 161-2010. CARACAS, 27 DE JULIO DE 2.010

200ª y 151ª

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en el artículo 34 del Decreto No. 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se delega al ciudadano **AUGUSTO RAMÓN MUJICA ROJAS**, titular de la Cédula de Identidad Nº 10.879.111, quien se desempeña como Asistente Agropecuario I, adscrito a la Subgerencia Sucre de este Instituto, la firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

Expedición de Certificado de Captura exigido por la Comisión Europea en las zonas pesqueras de Guiría y Carúpano del estado Sucre.

Artículo 2. Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

Artículo 3. El Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 4. El funcionario delegado deberá rendir cuenta al Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

GILBERTO GIMÉNEZ RIVERA
Presidente del Instituto Socialista de la
Pesca y Acuicultura
(INSOPESCA)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

República Bolivariana de Venezuela,
Ministerio del Poder Popular para la Educación,
Despacho de la Ministra.

DM/Nº 056

Caracas, 02 septiembre 2010

200° y 151°

De conformidad con lo previsto en los artículos 62, 63, 70, 136 y 293 numeral 1 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; literal a, numeral 4 del artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación; artículo 33 numeral 1 y 3 de la Ley Orgánica del Poder Electoral; artículos 153 y siguientes de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, artículos 106 y siguientes de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 19 artículo 77 del Decreto 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; y el artículo 15 numeral 1 del Decreto 6.732, sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional,

CONSIDERANDO

Que el próximo Domingo 26 de septiembre del año en curso se celebrará en todo el país el proceso de elecciones previsto por el Consejo Nacional Electoral, ente rector competente en todos los actos relativos a la elección de los cargos de representación popular de los Poderes Públicos, previsto para que el pueblo soberano proceda a elegir como expresión genuina y auténtica de la verdadera democracia, los y las representantes que participarán en las elecciones parlamentarias,

CONSIDERANDO

Que en el marco de la cooperación, integración y articulación que debe imperar entre los distintos órganos e instituciones del Poder Público Nacional, Estatal y Municipal de la Administración Pública Central y Descentralizada, y dado que muchas de las instituciones educativas se constituyen como Centros de Votación y atendiendo al exhorto del Consejo Nacional Electoral, con el objeto de facilitar el normal desenvolvimiento de las distintas actividades del proceso electoral, este Despacho,

RESUELVE

Primero.- Iniciar el año escolar 2010-2011 el día 04 de Octubre de 2010, en todo el Territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

Segundo.- Instruir a todas las Instituciones y centros educativos oficiales dependientes del Ejecutivo Nacional, Estatal y Municipal y de los entes descentralizados y las instituciones educativas privadas, para el cumplimiento de la presente Resolución.

Tercero.- Hacer del conocimiento público a padres, madres, representantes y demás corresponsables de la educación de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese;

JENNIFER JOSEFINA GIL LAYA
Ministra (E) del Poder Popular para la Educación

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 146

01 DE SET.

DE 2010
200° y 151°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.442 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, así como el artículo 48 del Reglamento Orgánico de este Ministerio; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano GERARDO R. BRICEÑO, titular de la cédula de identidad N° V- 12.562.651, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como Director General de Producción de Insumos, adscrito al Despacho del Viceministro de Recursos para la Salud.

Artículo 2. El ciudadano GERARDO R. BRICEÑO, antes identificado, en su carácter de Director General de Producción de Insumos, deberá cumplir fiel y cabalmente las funciones establecidas en el artículo 33 del Reglamento Orgánico de este Ministerio.

Artículo 3. Se deroga la Resolución N° 057 de fecha 09 de abril de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.400 de la misma fecha.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 03 de marzo de 2010.

Notifíquese y publíquese

EUGENIA SADER CASTELLANO
Ministra del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 7.436 del 24 de mayo de 2010
Gaceta Oficial N° 39.434 del 28 de mayo de 2010
Aviso Oficial del 09 de junio de 2010
Gaceta Oficial N° 39.442 del 09 de junio de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 147

01 DE SET. DE 2010
200° y 151°

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en los numerales 15 y 19 del Artículo 77 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinaria de fecha 31 de julio de 2008 en concordancia con el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2009, y lo dispuesto en el Artículo 86 del

Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema de Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes a gastos de capital del presupuesto de gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Salud, por la cantidad de UN MIL SETECIENTOS BOLÍVARES (Bs.1.700,00). Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, aprobados por este Ministerio según Oficio N° 0733 de fecha 23 de marzo de 2010. En consecuencia, se autoriza su publicación de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria.

DE:

Proyecto: 540045000	Fortalecimiento de los Sistemas de Información para el Análisis de la Situación de Salud, la Vigilancia Epidemiológica y las Estadísticas de Salud	(Bs.1.700,00)
Acción Específica: 540045003	Determinación de Perfiles de Salud a Nivel Nacional mediante el Análisis y Consolidación de la Información Suministrada por los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica e Información Demográfica y Socioeconómica	(Bs.1.700,00)
UEL: 10015	Epidemiología	(Bs.1.700,00)
Partida 402	Materiales, Suministros y Mercancías	(Bs.1.700,00)
Genérica: 10	Productos Varios y Útiles Diversos	(Bs.1.700,00)
Específica: 05	Útiles de Escritorios, Oficina y Materiales de Instrucción	(Bs.1.700,00)
A:		
Proyecto: 540045000	Fortalecimiento de los Sistemas de Información para el Análisis de la Situación de Salud, la Vigilancia Epidemiológica y las Estadísticas de Salud	Bs. 1.700,00
Acción Específica: 540045003	Determinación de Perfiles de Salud a Nivel Nacional mediante el Análisis y Consolidación de la Información Suministrada por los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica e Información Demográfica y Socioeconómica	Bs. 1.700,00
UEL:10015	Epidemiología	Bs.1.700,00
Partida: 4.04	Activos Reales	Bs.1.700,00
Genérica: 07	Equipos Científicos, Religiosos, de Enseñanza y Recreación	Bs.1.700,00
Específica: 02	Equipos de Enseñanza, Deporte y Recreación	Bs. 1.700,00

Comuníquese y publíquese.

EUGENIA SADER CASTELLAROS
Ministra del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010
Gaceta Oficial N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010
Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010
Gaceta oficial N° 39.442 de fecha 09 de junio de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 148

01 DE SET.

DE 2010
200° y 151°

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en los numerales 15 y 19 del Artículo 77 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008 en concordancia con el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2009, y lo dispuesto en el Artículo 88 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes a gastos de capital del presupuesto de gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Salud, por la cantidad de SESENTA MIL OCHOCIENTOS BOLÍVARES (Bs.60.800,00). Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, aprobados por este Ministerio según Oficio N° 01292 de fecha 01 de junio de 2010. En consecuencia, se autoriza su publicación de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria.

DE:

Acción: Centralizada 540002000	Gestión Administrativa	(Bs. 60.800,00)
Acción Específica: 540002001	Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo	(Bs.60.800,00)
UEL: 10010	Despacho del Viceministro de Redes de Servicios de Salud	(Bs.60.800,00)
Partida 402	Materiales, Suministros y Mercancías	(Bs.60.800,00)
Genérica: 10	Productos Varios y Útiles Diversos	(Bs.60.800,00)
Específica: 04	Útiles Menores Médico-Quirúrgicos de Laboratorio, Dentales y de Veterinaria	(Bs.60.800,00)

A:		
Acción Centralizada 540002000	Gestión Administrativa	Bs. 60.800,00
Acción Específica 540002001	Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo	Bs. 60.800,00
UEL:10010	Despacho del Viceministro de Redes de Servicios de Salud	Bs.60.800,00
Partida: 4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	Bs.800,00
Genérica: 03	Máquinas, Muebles y demás Equipos de Oficina y Alojamiento	Bs.400,00
Específica: 01	Textiles	Bs.400,00
Genérica: 10	Productos Varios y útiles Diversos	Bs.400,00
Específica: 03	Utensilios de Cocina y Comedor	Bs.400,00
Partida: 4.04	Activos Reales	Bs.60.000,00
Genérica: 07	Equipos Científicos, Religiosos, de Enseñanza y Recreación	Bs.5000,00
Específica: 02	Equipos de Enseñanza, Deporte y Recreación	Bs.5000,00
Genérica: 09	Máquinas, Muebles y Demás Equipos de Oficina y Alojamiento	Bs.55.000,00
Específica: 01	Mobiliario y Equipos de Oficina	Bs.55.000,00

Comuníquese y publíquese.

EUGENIA SADER CASTELLAROS
Ministra del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010
Gaceta Oficial N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010
Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010
Gaceta oficial N° 39.442 de fecha 09 de junio de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 149

01 DE SET. DE 2010
200° y 151°

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en los numerales 15 y 19 del Artículo 77 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008 en concordancia con el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2009, y lo dispuesto en el Artículo 88 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector

Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes a gastos de capital del presupuesto de gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Salud, por la cantidad de UN MIL SETECIENTOS BOLÍVARES (Bs.1.700,00). Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, aprobados por este Ministerio según Oficio N° 01337 de fecha 03 de junio de 2010. En consecuencia, se autoriza su publicación de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria.

DE:

Acción: Centralizada 540002000	Gestión Administrativa	(Bs.1.700,00)
Acción Específica: 540002001	Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo	(Bs.1.700,00)
UEL: 10015	Epidemiología	(Bs.1.700,00)
Partida 403	Servicios no Personales	(Bs.1.700,00)
Genérica: 18	Impuestos Indirectos	(Bs.1.700,00)
Específica: 01	Impuestos al Valor Agregado	(Bs.1.700,00)
A:		
Acción Centralizada 540002000	Gestión Administrativa	Bs. 1.700,00
Acción Específica 540002001	Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo	Bs. 1.700,00
UEL:10015	Epidemiología	Bs.1.700,00
Partida: 4.04	Activos Reales	Bs.1.700,00

Genérica: 04	Equipos de Transporte Tracción y Elevación	Bs.1.700,00
Específica: 05	Vehículos de Tracción no Motorizados	Bs.1.700,00

Comuníquese y publíquese,

EUGENIA SADER CASTELLANOS
Ministra del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010
Gaceta Oficial N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010
Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010
Gaceta oficial N° 39.442 de fecha 09 de junio de 2010

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

DESPACHO DEL MINISTRO. CONSULTORÍA JURÍDICA
NÚMERO: 049 CARACAS, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2010

200° y 151°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2, y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y conforme al Decreto No. 7.513 de fecha 22 de junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministro del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones, y Decreto N° 7.512 de fecha 22 de junio de 2010, relativo a la designación del Ministro del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.451 de la misma fecha; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **CARMEN CECILIA MORANTES S.**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.507.226, como **DIRECTORA GENERAL ENCARGADA DE INQUILINATO** del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones.

Artículo 2. La ciudadana **CARMEN CECILIA MORANTES S.** titular de la Cédula de Identidad N° V-6.507.226, como **DIRECTORA GENERAL ENCARGADA DE INQUILINATO**, tendrá las atribuciones que a continuación se indican:

1. Planificar, formular y regular la aplicación del Ejecutivo Nacional en materia de arrendamientos inmobiliarios.
2. Velar por la aplicación y cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de arrendamientos inmobiliarios.
3. Mantener informadas a las Alcaldías del país, sobre su criterio de Interpretación de la legislación especial de arrendamientos inmobiliarios.
4. Dictar los actos administrativos en los procedimientos administrativos que se tramitan por ante la Dirección General a su cargo.
5. Decidir la culminación de los procedimientos conciliatorios que resuelven los conflictos suscitados entre las partes de la relación de arrendamientos inmobiliarios de vivienda.
6. Dar respuesta a las solicitudes de información requeridas por los Tribunales de la República, así como la remisión de los antecedentes administrativos contenidos en los expedientes que cursan en la Dirección General a su cargo.
7. Autorizar la práctica de Inspecciones judiciales por los órganos correspondientes, en los expedientes cursantes por ante la Dirección General a su cargo, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.
8. Velar por la aplicación y cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia Inquilinaria.
9. Firmar los documentos inherentes al ejercicio de las atribuciones antes indicadas.
10. Las demás funciones que le señalen las leyes, reglamentos y resoluciones.

Artículo 3. La designación y delegación contenida en la presente resolución será ejercida por la prenombrada ciudadana a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese,

FRANCISCO JOSÉ GARCÉS DE HEVIA
Ministro

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS



Correo Electrónico: info@mpc.gov.ve
Teléfono: (0294) 212 504.11.23 - <http://www.mpc.gov.ve>

Despacho del Director
M. 0-3000-0306-0

N° 08

Altos de Pipe, 12 de julio de 2010

Año 200° y 151°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, Dr. Ángel L. Viloria Petit, titular de la cédula de identidad N° 7.832.747, Director del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC), en ejercicio de la atribución prevista en el artículo 10 numeral 8 de la Ley de Reforma Parcial del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.022 del 25 de agosto de 2000 y en ejecución de lo acordado por el Consejo Directivo del IVIC, en su sesión N° 1.368 del 16-6-2010, resuelve aprobar lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que el Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC) se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas, según lo dispuesto en su artículo 3.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo establecido en el Título I (Disposiciones Generales) Capítulo III (Comisión de Contrataciones) de la Ley de Contrataciones Públicas, el Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC) dispone la conformación de la Comisión de Contrataciones.

CONSIDERANDO

Que la Comisión de Contrataciones debe estar integrada por un número impar de miembros principales con sus respectivos suplentes de calificada competencia personal y reconocida honestidad, estarán representadas las áreas jurídica, técnica y económica-financiera, en el cual se deberá igualmente designar un secretario con derecho a voz, más no a voto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. En atención a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, se designan los integrantes de la COMISIÓN DE CONTRATACIONES con carácter permanente del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC) como miembros principales y sus respectivos suplentes a los siguientes funcionarios:

- 1.- JOSUÉ HEVIA, titular de la cédula de identidad N° 4.206.570, Jefe de la Oficina de Abastecimiento, Coordinador. Suplente, el ciudadano JESÚS SOTO, titular de la cédula de identidad N° 6.463.124, Técnico II.
- 2.- ANA YOLEMI GONZÁLEZ E, titular de la cédula de identidad N° 6.462.963, Asesora Legal de la Consultoría Jurídica del IVIC, representante del área jurídica. Suplente, la Abg. CELIA URAIMA TRUJILLO, titular de la cédula de identidad N° 9.482.819, Asesora Legal de la Consultoría Jurídica del IVIC.
- 3.- MORALIES MORENO, titular de la cédula de identidad N° 15.161.488, Técnico II, representante del área económica-financiera. Suplente, el ciudadano CARLOS TORREALBA, titular de la cédula de identidad N° 5.618.847, Profesional II.
- 4.- DIANA BALLÉN, titular de la cédula de identidad N° 10.150.101, Profesional Asociado a la Investigación E2, representante del área técnica. Suplente, la ciudadana AISHA HURTADO, titular de la cédula de identidad N° 13.158.879, Profesional Asociado a la Investigación C1.
- 5.- GIOVANNI MELÉNDEZ, titular de la cédula de identidad N° 3.533.947, Profesional Asociado a la Investigación G3, representante del área técnica. Suplente, el ciudadano MANUEL LAYA, titular de la cédula de identidad N° 3.711.770, Profesional Asociado a la Investigación G3.
- 6.- CÉSAR BRACHO, titular de la cédula de identidad N° 5.976.392, Jefe de la Oficina de Organización y Sistemas; representante del área técnica. Suplente, el ciudadano JOSÉ CAMACHO, titular de la cédula de identidad N° 7.662.610, Profesional II.
- 7.- RICHARD CASIQUE, titular de la cédula de identidad N° 15.567.459, Jefe (E) de la Oficina de Salud y Seguridad Laboral; representante del área técnica. Suplente, la ciudadana PETRA HERNÁNDEZ, titular de la cédula de identidad N° 4.167.575, Profesional Asociado a la Investigación G3.
- 8.- CARLOS IBARRA, titular de la cédula de identidad N° 6.002.535, Profesional Asociado a la Investigación E1, representante del área técnica. Suplente, el ciudadano ASTOLFO MATA, titular de la cédula de identidad N° 5.548.375, Investigador Asociado II-3.
- 9.- VÍCTOR ANCIELLO, titular de la cédula de identidad N° 9.119.669, Jefe de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, representante del área técnica. Suplente, la ciudadana KAREN PINO, titular de la cédula de identidad N° 11.411.627, Coordinadora de Ingeniería.
- 10.- RAMÓN MEZONES, titular de la cédula de identidad N° 6.545.967, Jefe de la Oficina de Servicios Tecnológicos. Suplente, el ciudadano HÉCTOR DELGADO, titular de la cédula de identidad N° 6.877.553, Profesional II.

11.- MARÍA EUGENIA VILLARREAL, titular de la cédula de identidad N° 6.873.936, Profesional II; representante del área técnica. Suplente, la ciudadana MARÍA ENTRENA, titular de la cédula de identidad N° 15.912.487, Profesional I.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se designa como secretaria de la Comisión de Contrataciones a la ciudadana MIRIAM QUINTERO, titular de la cédula de identidad N° 4.851.075, Bachiller I.

ARTÍCULO TERCERO: La Comisión de Contrataciones aquí designada comenzará el ejercicio de sus funciones a partir de la presente fecha.

ARTÍCULO CUARTO: Se ordena la publicación de la presente resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en la sede del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC) a los doce (12) días del mes de julio de dos mil diez (2010). Año 200° de la Independencia y 151° de la Federación. Comuníquese y Publíquese.

Ángel Luis Viloria Pérez
Director

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E
INDUSTRIAS INTERMEDIAS
FUNDACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS (IDEA)

Fecha: 17 de agosto de 2010

N° 10/2010

Providencia Administrativa

El Consejo Directivo de la Fundación Instituto de Estudios Avanzados (IDEA), organismo adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias, en su reunión Ordinaria N° 06/010 de fecha 17-08-2010, y de conformidad con lo establecido en artículo 17 numeral 15 de los Estatutos vigentes de la Fundación IDEA, en concordancia con lo establecido en el artículo 9 y 14 de la Ley Orgánica que regula la Enajenación de Bienes del Sector Público no afectos a las Industrias Básicas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 3.951, Extraordinario, de fecha 07 de enero de 1.987, en concordancia con lo establecido en el artículo 10, del Reglamento de la Ley que Regula la Enajenación de bienes del Sector Público no afectos a las Industrias Básicas.

CONSIDERANDO

Que el Instructivo de la Comisión para la Enajenación de Bienes del Sector Público no afectos a las Industrias Básicas del Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas, recomienda a todos los entes u órganos interesados en la enajenación de sus bienes, integrar una Comisión compuesta por tres (3) o cinco (5) funcionarios, a fin de coordinar todo lo referente al proceso de enajenación de sus bienes, a manera de enlace entre el ente y órgano interesado en la enajenación de Bienes del Sector Público no afectos a las Industrias Básicas.

RESUELVE

Artículo 1: Constituir la Comisión de Enlace para la Enajenación y/o Desincorporación de Bienes de la Fundación Instituto de Estudios Avanzados IDEA, la cual estará conformada por los ciudadanos que se mencionan a continuación:

UNIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
Dirección de Administración	Fernando Figueroa	V-5.263.986
Departamento de Planificación	Nick Crespo	V-12.927.171
Departamento de Sistemas	Lieneska Zanotto	V-12.512.155

Artículo 2: La presente Providencia entrará en vigencia a partir del 17 de Agosto de 2010, fecha en la que fue aprobada por el Consejo Directivo y será publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los fines de cumplir con lo previsto en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

Comuníquese y publíquese.

Prudencio Ocaña
Presidente IDEA

Gustavo Benaim
Miembro, en representación de los Investigadores.

Gladys Maggi
Miembro en representación del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias

Daisy Marciano
Miembro en representación de los Organismos del Sector Público vinculados con el objeto de la Fundación

Reginaldo Di Polo
Miembro en representación de los Trabajadores de la Fundación

Reginaldo Di Polo
Miembro en representación de los entes Fundadores.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LAS COMUNAS
Y PROTECCIÓN SOCIAL

Gobierno Bolivariano de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social

Caracas 04 de agosto de 2010

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 004-2010

Año 200° y 151°

Los miembros de la Junta Directiva de la Fundación Centro de Estudios sobre Crecimiento y Desarrollo de la Población Venezolana (FUNDACREDESA), designados mediante Resolución N° 037, de fecha 22 de octubre de 2.008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.044, de fecha 23 de octubre de 2.008, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo establecido en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008.

DECIDEN

PRIMERO: Delegar en el Presidente de la Fundación, ciudadano OLIVER DU ARTE HERRERA, titular de la cédula de identidad N° V-13.136.677, designado mediante Decreto Presidencial N° 7.574, de fecha 20 de Julio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.470, de fecha 21 de Julio de 2010, la atribución de aprobar las modificaciones y traslapes presupuestarios correspondientes a la máxima autoridad del ente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario.

SEGUNDO: Los actos dictados conforme a la delegación prevista en la presente providencia administrativa deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del Presidente, la fecha y número de la presente providencia administrativa y los datos de la Gaceta Oficial en la cual se efectúe su publicación.

TERCERO: El presidente de la Fundación Centro de Estudios sobre Crecimiento y Desarrollo de la Población Venezolana (FUNDACREDESA), deberá rendir cuenta a la Junta Directiva de los actos y documentos firmados en virtud de esta Delegación, trimestralmente.

CUARTO: El presente acto de delegación no confiere, ni entraña la facultad de subdelegar la firma delegada.

QUINTO: La presente providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por la Junta Directiva

OLIVER DU ARTE

LUCILA TRIAS

CARLOS NOGUERA

GUDA HIDALGO



Gobierno Bolivariano de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social

Caracas 04 de agosto de 2010

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 005-2010

Año 200° y 151°

Los miembros de la Junta Directiva de la Fundación Centro de Estudios sobre Crecimiento y Desarrollo de la Población Venezolana (FUNDACREDESA), designados mediante Resolución N° 037, de fecha 22 de octubre de 2.008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.044, de fecha 23 de octubre de 2.008, de conformidad con las atribuciones conferidas en los Estatutos de la Fundación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Reforma Parcial del Decreto N° 5.929 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.165, de fecha 24 de abril de 2009 y en concordancia con lo establecido en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008.

DECIDEN

ARTÍCULO 1: Delegar en el Presidente de la Fundación, ciudadano OLIVER DU ARTE HERRERA, titular de la cédula de identidad N° V-13.136.677, designado mediante Decreto Presidencial N° 7.574, de fecha 20 de Julio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.470, de fecha 21 de Julio de 2010, las siguientes atribuciones:

1. La suscripción de los contratos de obras, bienes y servicios, independientemente del monto de la contratación, ajustándose a lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.
2. La firma de convenios interinstitucionales con universidades públicas o privadas y organismos u entes públicos o privados.
3. La aceptación o rechazo de contribuciones o donaciones que hagan a la fundación.
4. Todas y cada una de las atribuciones conferidas a la máxima autoridad, en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República.

ARTÍCULO 2: Los actos dictados conforme a la delegación prevista en la presente providencia administrativa deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del Presidente de la Fundación Centro de Estudios sobre Crecimiento y Desarrollo de la Población Venezolana (FUNDACREDESA), la fecha y número de la presente providencia administrativa y los datos de la Gaceta Oficial en la cual se efectúe su publicación.

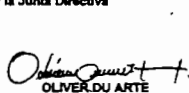
ARTÍCULO 3: El Presidente de la Fundación Centro de Estudios sobre Crecimiento y Desarrollo de la Población Venezolana (FUNDACREDESA), deberá rendir cuenta a la Junta Directiva de los actos y documentos firmados en virtud de esta Delegación, trimestralmente.

ARTÍCULO 4: El presente acto de delegación no confiere, ni entraña la facultad de subdelegar la firma delegada.

ARTÍCULO 5: La presente providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

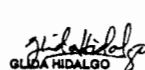
Comuníquese y publíquese.

Por la Junta Directiva


OLIVER DU ARTE


CARLOS NOGUERA


LUCILA TRIAS


GILDA HIDALGO

República Bolivariana de Venezuela

Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social

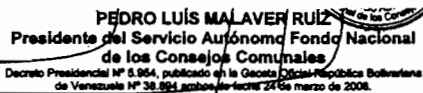
SAFONACC

Orden Administrativa N° 263 de fecha 16 de Agosto de 2010

Años 200° y 151°

El Presidente del Servicio Autónomo Fondo Nacional de los Consejos Comunales, designado mediante Decreto N° 5.954 de fecha 24 marzo de 2008, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.894 de fecha 24 de marzo de 2008, de conformidad con el numeral 7 del artículo 16 del Reglamento Orgánico del Servicio Autónomo Fondo Nacional de los Consejos Comunales, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.878 de fecha 26 de febrero de 2008 y, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública en concordancia con el numeral 6 del artículo 20 ejusdem; designa al ciudadano **ELI JOSUE SANOJA ESPINOZA**, titular de la cédula de identidad N° V-17.561.510, como Director Estatal del Estado Lara del Servicio Autónomo Fondo Nacional de los Consejos Comunales, a partir del 16 de Agosto del 2010, quedando facultado para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes a su cargo, dentro de la jurisdicción del Estado Lara en representación de este Fondo Nacional.

Comuníquese y Publíquese.


PEDRO LUIS MALAVER RUIZ
Presidente del Servicio Autónomo Fondo Nacional
de los Consejos Comunales
Decreto Presidencial N° 5.954, publicado en la Gaceta Oficial República Bolivariana de Venezuela N° 38.894, artículo de fecha 24 de marzo de 2008.

República Bolivariana de Venezuela

Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social

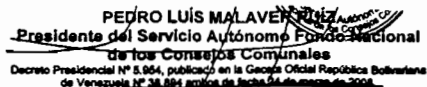
SAFONACC

Orden Administrativa N° 276 de fecha 26 de Agosto de 2010

Años 200° y 151°

El Presidente del Servicio Autónomo Fondo Nacional de los Consejos Comunales, designado mediante Decreto N° 5.954 de fecha 24 marzo de 2008, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.894 de fecha 24 de marzo de 2008, de conformidad con el numeral 7 del artículo 16 del Reglamento Orgánico del Servicio Autónomo Fondo Nacional de los Consejos Comunales, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.878 de fecha 26 de febrero de 2008 y, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública en concordancia con el numeral 6 del artículo 20 ejusdem; designa a la ciudadana **YEELIS ESMERALDA CARRILLO SANABRIA**, titular de la cédula de identidad N° V-11.203.080, como Directora de la Oficina de Administración y Finanzas del Servicio Autónomo Fondo Nacional de los Consejos Comunales, a partir del 26 de Agosto del 2010, quedando facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes a su cargo, en sustitución de la ciudadana **LISBETH MEDINA LYON**, titular de la cédula de identidad N° V-9.817.981.

Comuníquese y Publíquese.


PEDRO LUIS MALAVER RUIZ
Presidente del Servicio Autónomo Fondo Nacional
de los Consejos Comunales
Decreto Presidencial N° 5.954, publicado en la Gaceta Oficial República Bolivariana de Venezuela N° 38.894, artículo de fecha 24 de marzo de 2008.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DEL DISCO (CENDIS)

Providencia Administrativa N° 001-2010

Caracas, 21 de Agosto 2010

200° y 151°

El Presidente de la Fundación **RAMÓN ALBERTO MEDERO ESCALANTE**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.547.215, designado mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Cultura Nro. 16, de

fecha 10 de Febrero de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de la misma fecha, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y, de la atribución contenida en la Cláusula Décima Séptima del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Fundación, protocolizada por ante el Registro Inmobiliario del Sexto Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, bajo el N° 26, tomo 26, protocolo primero de fecha 16 de marzo de 2007, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.647, de fecha 19 de marzo de 2007 y, de conformidad con lo aprobado en Consejo Directivo de sección ordinaria celebrado en fecha veinte (20) de agosto de 2010, acuerdos recogidos en Acta N° 003-2010 del Consejo Directivo de la Fundación, en concordancia con lo establecido en los artículos 3 y 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.165, de fecha 24 de abril de 2009.

DICTA PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se modifica la Comisión de Contrataciones Permanente de la **FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DEL DISCO (CENDIS)**, con el objeto de regular la actividad del Estado, para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones de la **FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DEL DISCO (CENDIS)**, estará integrada por ciudadanos de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, de forma permanente, que a continuación se mencionan con carácter de miembros principales y suplentes, en representación de las Áreas Jurídica, Económico-Financiera, y Técnica.

MIEMBROS PRINCIPALES

Área Legal:

Consultor (a) Jurídico (a)

Área Económica y Financiera:

Coordinador (a) General de Gestión Interna

Coordinador (a) de Administración y Finanzas y

Coordinador (a) de Planificación y Presupuesto

Área Técnica:

Jefe (a) Unidad de Masterización

Coordinador (a) General de Operaciones

Coordinador (a) de Producción Industrial

Analista III Área de Comercialización y,

Coordinador (a) de Producción Artística

MIEMBROS SUPLENTE

Área Legal:

Abogado (a) I, del Área de Consultoría Jurídica

Área Económica y Financiera:

Jefe (a) de la Unidad de Compras y Servicios Generales

Analista II del Área de Administración y Finanzas y,

Jefe (a) de la Unidad de Presupuesto.

Área Técnica:

Jefe (a) Unidad de Replicación

Coordinador (a) de Comunicaciones y Relaciones Institucionales

Analista II Área de Tecnología e Informática

Analista II Unidad de Compras y,

Jefe (a) Unidad de Estudios de Grabación

Artículo 3. La Comisión de Contrataciones de la **FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DEL DISCO (CENDIS)**, se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros principales, o de sus respectivos suplentes, cuando sean convocados y sus decisiones se tomará con el voto favorable de la mayoría.

Artículo 4. Se designa a la ciudadana **María Inés Hurtado**, titular de la cédula de identidad N° V-16.324.586, como Secretaria de la Comisión de Contrataciones y Ejecución de Obras, Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la cual tendrá derecho a voz, más no a voto; en las deliberaciones de la Comisión.

Artículo 5. La Secretaria de la Comisión de Contrataciones, se encargará de compilar, organizar y suministrar toda la información y documentación que fuere necesaria para la correcta actividad de la Comisión de Contrataciones. En el ejercicio de sus funciones deberá levantar las Actas de las reuniones que se lleven a cabo y de los actos públicos de recepción y apertura de sobres contentivos de manifestaciones de voluntad y de ofertas, así como, realizar cualquier otra labor relacionada con la Comisión de Contrataciones.

Artículo 6. El Auditor Interno podrá asistir en calidad de observador, con derecho a voz pero no a voto, tanto en las reuniones de la Comisión de Contrataciones, como a los actos públicos que se celebren durante los

procedimientos licitatorios. Las faltas temporales de ese funcionario podrán ser suplidas por el funcionario que este o esta designe a tal efecto, previa notificación a la Comisión de Contrataciones.

Artículo 7. La Comisión de Contrataciones de la FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DEL DISCO (CENDIS), velará por el estricto cumplimiento de la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 8. Queda derogada la Providencia Administrativa N° 006-2009 de fecha 08 de octubre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.296 de fecha 30 de octubre de 2009.

Artículo 9. Esta Providencia entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

RAMÓN ALBERTO MEDRANO ESCALANTE
PRESIDENTE
FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DEL DISCO
(CENDIS)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 059 /2010
CARACAS-DISTRITO METROPOLITANO, 27 DE JULIO DE 2010
AÑOS 200° y 151°

El Presidente del Instituto Nacional de Deportes, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 22 numeral 15 de la Ley del Deporte, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 7 numeral 9 del Reglamento Interno del Directorio del Instituto Nacional de Deportes, aprobado por el Directorio en su Sesión Ordinaria N° 27 de fecha 18 de noviembre de 2009:

RESUELVE

Primero: Designar al ciudadano LUIS DAVID RODRÍGUEZ PENSO, titular de la cédula de Identidad N° V-15.834.554, como Secretario (E) del Directorio del Instituto Nacional de Deportes.

Segundo: Se delega en el ciudadano LUIS DAVID RODRÍGUEZ PENSO, titular de la cédula de Identidad N° V-15.834.554, la designación del Secretario Suplente del Directorio del Instituto Nacional de Deportes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Tercero: Queda en consecuencia, derogada la designación efectuada mediante el Punto de Cuenta N° PRE-005-2010, de fecha 07 de abril de 2010, aprobado por el Directorio del Instituto Nacional de Deportes, en su sesión Ordinaria N° 009-2010, celebrada el día viernes ocho (8) de abril de 2010.

Cuarto: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su notificación.

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO
PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES (E)
Designación que consta en el Decreto N° 5.081 Extraordinario de fecha 25 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.081 Extraordinario de fecha 25 de junio de 2010, para certificar las copias fieles y exactas de los documentos y expedientes originales que reposan en el archivo de la Consultoría Jurídica, salvo que los documentos y expedientes hubieran sido previa y formalmente declarados secretos o confidenciales de conformidad con las leyes que regulan la materia, todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 170 y 171 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, supra mencionado.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES (IND)
PRESIDENCIA
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 79 /2010
CARACAS, 05 DE AGOSTO DE 2010.
AÑOS 200° Y 151°

Quien suscribe, HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de Identidad N° V-16.451.697, en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Deportes, designación ésta que consta en el Decreto Número 7.516 de fecha 25 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.081 Extraordinario de fecha 25 de junio de 2010, debidamente facultado para esta acto por el artículo 5 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial N° 38.984 de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del artículo 22 de la Ley del Deporte; publicada en la Gaceta Oficial N° 4.975 Extraordinario de fecha 25 de septiembre de 1995.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al ciudadano LUIS DAVID RODRÍGUEZ PENSO, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de Identidad N° V-15.834.554, en su carácter de Consultor Jurídico del Instituto Nacional de Deportes según consta en la Providencia Administrativa N° 058-10, de fecha 21 de julio de 2010, para certificar las copias fieles y exactas de los documentos y expedientes originales que reposan en el archivo de la Consultoría Jurídica, salvo que los documentos y expedientes hubieran sido previa y formalmente declarados secretos o confidenciales de conformidad con las leyes que regulan la materia, todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 170 y 171 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, supra mencionado.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, comuníquese y publíquese.

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
Designación que consta en el Decreto N° 5.081 Extraordinario de fecha 25 de junio de 2010, publicado en la G.O. N° 5.081 Extraordinario de fecha 25 de junio de 2010.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
DIRECTORIO
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 083 /2010
CARACAS, DISTRITO METROPOLITANO, 19 DE JULIO DE 2010
AÑOS 200°, 151° y 11°

El Directorio del Instituto Nacional de Deportes, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Ley del Deporte, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.937, extraordinaria de fecha 14 de julio de 1995, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 3, numeral 1° y 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 39.185, en fecha 24 de abril de 2008, y el Título I, Capítulo III, del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 39.181, en fecha 19 de mayo de 2008.

RESUELVE

Primero: Constituir la Comisión de Contrataciones del Instituto Nacional de Deportes, la cual conocerá y sustanciará los procesos de contrataciones, en los términos y modalidades de selección de contratistas previstas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, mediante los cuales el Instituto Nacional de Deportes pretenda la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de algún servicio.

Segundo: La Comisión de Contrataciones del Instituto Nacional de Deportes, estará integrada de la siguiente manera:

1. Miembro principal por el Área Legal, el ciudadano LUIS DAVID RODRÍGUEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.834.554, siendo suplentes los ciudadanos, JOSÉ FERNANDO APARICIO MILANO, titular de la cédula de Identidad N° V-15.904.783 y CÉSAR AUGUSTO RAMOS CHAPARRO, titular de la cédula de Identidad N° V-17.723.105.
2. Miembro principal por el Área Técnica, el ciudadano JOSÉ TERÁN, titular de la cédula de Identidad N° V-14.567.613, siendo suplentes los ciudadanos: JANYL VALENZUELA, titular de la cédula de Identidad N° V-16.379.529; DANIEL MATA, titular de la cédula de Identidad N° V-14.071.208 e ISABEL MARÍA GUTIÉRREZ, titular de la cédula de Identidad N° V-16.229.950.
3. Miembro principal por el Área Económica Financiera, el ciudadano LUIS VARGAS, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.262.038, siendo su respectivo suplente la ciudadana PETRA MAZA, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.217.224.
4. En calidad de Secretario de la Comisión de Contrataciones del Instituto Nacional de Deportes, se designa al ciudadano JONÁS ROMERO, titular de la cédula de Identidad N° V-11.944.978, siendo su respectivo suplente la ciudadana EMILIA LOBO, titular de la cédula de Identidad N° V-15.791.787.

Tercero: Se designa a la Consultoría Jurídica del Instituto Nacional de Deportes, la práctica de las gestiones a lugar, para la ejecución de lo dispuesto en la presente Providencia Administrativa.

Cuarto: Derogar la Providencia Administrativa N° 049-2010, de fecha 20 de abril de 2010, emitida por el Directorio del Instituto Nacional de Deportes, en misma fecha, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 39.418, en fecha 06 de mayo de 2010.

Quinto: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

DIRECTORIO

HÉCTOR RODRÍGUEZ CASTRO
C.I. N° V-16.451.697
Presidente del Instituto Nacional de Deportes

HÉCTOR ANDRADE FLORES
C.I. N° V-5.000.287
Representante del Ministerio del Poder Popular para la Educación

OSCAR DECASSAN
C.I. N° V-8.969.882
Representante del Ministerio del Poder Popular para la Salud

MARÍA CAROLINA PEÑA
C.I. N° V-7.224.621
Representante del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones

LEONARDO JOSÉ MILLAN SAAVEDRA
C.I. N° V-9.814.830
Representante del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente

ELIDA PÁRRAGA DE ÁLVAREZ
C.I. N° V-2.398.067
Representante del Comité Olímpico Venezolano

JESÚS ANTONIO SUNIAGA FIGUERA
C.I. N° V-3.655.693
Representante de las Federaciones Deportivas

HILDEGAR MORILLO
C.I. N° V-12.736.566
Representante de los Atletas

PEDRO GARCÍA
C.I. V-5.072.212
Representante del Consejo Nacional de Universidades

Representante de los Gobernadores

JOSÉ VÁSQUEZ
C.I. V-11.237.492
Representante de los Municipios

LUIS DAVID RODRÍGUEZ
C.I. N° V-15.834.554
Secretario del Directorio

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
DIRECTORIO
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 084/2010
CARACAS, DISTRITO METROPOLITANO, 20/08/2010
AÑOS 200°, 151° y 111°

El Directorio del Instituto Nacional de Deportes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 38.984, del 31 de julio del 2008; y con lo previsto en el artículo 42 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 39.165, del 24 de abril de 2009;

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública, debe desarrollar su actividad, en base a los principios de celeridad, simplicidad, modernidad, buena fe, responsabilidad, sometimiento pleno a la ley y al derecho, y con supresión de las formalidades no esenciales, conforme lo dispone el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; por lo cual, debe adaptar su actividad a la realidad social y política del país, destruyendo las estructuras burocráticas y paquidérmicas que han caracterizado a la Administración Pública, todo ello, en camino a la concreción de la satisfacción de las necesidades de la población de manera oportuna, así como, superar los procesos burocráticos enquistados en las instituciones, siempre garantizando el apego a la legalidad,

RESUELVE

Primero: Delegar en el Presidente del Instituto Nacional de Deportes, ciudadano HÉCTOR RODRÍGUEZ CASTRO, venezolano, titular de la cédula de identidad N° V. 16.451.897, nombramiento que consta en el Decreto N° 7.516, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.981, de la misma fecha, las atribuciones contempladas en los numerales 7, 10, 13 y 18 del artículo 21 de la Ley del Deporte; así como las establecidas en el artículo 17 Parágrafo Único y 18 del Reglamento N° 1 de la Ley del Deporte, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela, N° 38.080, de fecha 06 de noviembre de 1996.

Segundo: El presente acto de delegación no confiere, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas.

Tercero: El Funcionario objeto de la presente delegación presentará al Directorio, en la forma que éste indique, una lista detallada de los actos y documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

Cuarto: Los actos y documentos suscritos por el Presidente del Instituto Nacional de Deportes, que sean ejercicio de la presente delegación, deberán indicar bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de esta Providencia, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial donde hubiere sido publicada.

Quinto: La presente Providencia entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

DIRECTORIO

HÉCTOR RODRÍGUEZ CASTRO
C.I.: N° V.- 16.451.897
Presidente del Instituto Nacional de Deportes

HÉCTOR ANDRADE FLORES
C.I. N° V.- 5.000.287
Representante del Ministerio del Poder Popular para la Educación

OSCAR DECASSAN
C.I.: N° V.- 8.969.892
Representante del Ministerio del Poder Popular para la Salud

MARÍA CAROLINA PEÑA
C.I. N° V.- 7.224.621
Representante del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones

LEONARDO JOSÉ MILLAN SAAVEDRA
C.I. N° V.- 9.614.830
Representante del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente

ELIDA PÁRRAGA DE ÁLVAREZ
C.I.: N° V.- 2.398.067
Representante del Comité Olímpico Venezolano

JESÚS ANTONIO SÚNIAGA FIGUERA
C.I.: N° V.- 3.655.693
Representante de las Federaciones Deportivas

HILDEGAR MORILLO
C.I.: N° V.- 12.736.566
Representante de los Atletas

PEDRO GARCÍA
C.I. V.- 5.072.212
Representante del Consejo Nacional de Universidades

Representante de los Gobernadores

JOSÉ VÁSQUEZ
C.I. V.- 11.237.492
Representante de los Municipios

LUÍS DAVID RODRÍGUEZ
C.I. N° V.- 17.723.105
Secretario del Directorio

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 31 de agosto de 2010

Resolución N°029

La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, designada según Decreto número 7.504 de fecha 22 de junio de 2010 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 39.451 de fecha

22 de junio de 2010, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 5 numeral 2, 19 último aparte y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE:

Artículo 1: Designo al ciudadano WILLIAM FRANCISCO PATAON, titular de la cédula de identidad número V- 7.176.333, como DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

Artículo 2: De conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se delega la competencia y actividades propias de esa Oficina a su cargo de acuerdo a las disposiciones legales vigentes establecidas en el Reglamento Orgánico y en el Reglamento Interno del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

Artículo 3: El funcionario designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 4: A partir del 01 mes de septiembre de 2010, se deja sin efecto la Resolución N° 005 de fecha 15 de septiembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.268 de fecha 21 de septiembre de 2009.

Artículo 5: Esta resolución entrará en vigencia a través de su publicación en la Gaceta Oficial.

NANCY PÉREZ VARELA
Ministra del Poder Popular para la Mujer
y la Igualdad de Género
(Según Decreto N° 7.504 de fecha 22/06/2010
publicado en la G.O. RBV N° 39.451 de 22/06/2010)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución

N° 01-00 000261

Caracas, 27 AGO. 2010

200° y 151°

CLODOSBALDO RUSSIÁN UZCÁTEGUI

Contralor General de la República

CONSIDERANDO

Con fundamento en las competencias establecidas en los artículos 287 y 289 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 26 Parágrafo Único de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF), publicada en la Gaceta Oficial N° 37.347 de fecha 17 de diciembre de 2001 y el artículo 48 del Reglamento de la Ley mencionada, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.240 de fecha 12 de agosto de 2009, los cuales señalan que en caso de organismos o entidades sujetos a esta Ley cuya estructura, número, tipo de operaciones o monto de los recursos administrados no justifiquen el funcionamiento de una unidad de auditoría interna propia, la Contraloría General de la República evaluará dichas circunstancias y, de considerarlo procedente, autorizará que las funciones de los referidos órganos de control fiscal sean ejercidas por la unidad de auditoría interna del órgano de adscripción.

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad jerárquica del Municipio San Diego del estado Carabobo, solicitó a este Máximo Órgano de Control, mediante Oficio N° 09-729 de fecha 25-11-2009, autorización para que las funciones de control fiscal de los ocho (8) Entes Descentralizados adscritos a la Alcaldía del Municipio San Diego, sean ejercidas por la Unidad de Auditoría Interna de la citada Alcaldía, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 26, Parágrafo Único de la LOCGRSNCF y el artículo 48 del Reglamento de la Ley mencionada.

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXVII — MES XI Número 39.501

Caracas, jueves 2 de septiembre de 2010

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve> / <http://imprensa.gotdns.org>

Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con la evaluación realizada a la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía del Municipio San Diego, cuenta en su estructura organizativa con las dependencias de control que le permiten el cumplimiento de las atribuciones que constitucionalmente y legalmente le han sido atribuidas, de igual manera, posee un recurso humano, conformado por nueve (9) personas con capacidad técnica y profesional, no obstante, dicho personal no es suficiente para asumir las funciones de control fiscal de siete (7) de los Institutos y Fundaciones de esa Municipalidad, dado que las estructuras, número y tipo de operaciones y montos de los recursos manejados, así como la importancia que revisten las funciones que desde el punto de vista social, tales como: tránsito y transporte, de mantenimiento urbano, seguridad ciudadana, deporte y salud, cumplen cada Ente Descentralizado, lo que amerita la creación de una Unidad de Auditoría Interna propia, con excepción del Consejo Municipal de Derechos de Niños y Niñas y Adolescentes (CMDNNA), cuya estructura, número y tipo de operaciones y montos de los recursos administrados, no justifica la creación de una Unidad de Auditoría Interna propia.

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar a la Junta Directiva del Consejo Municipal de Derechos de Niños y Niñas y Adolescentes (CMDNNA), la no creación de la Unidad de Auditoría Interna, y que las funciones de control sean

ejercidas por la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía Municipal San Diego del estado Carabobo como Órgano de adscripción.

SEGUNDO: Instar a las máximas autoridades de los Entes Descentralizados (Instituto Autónomo Municipal de Vialidad de San Diego (VIALSANDI I.A.M.), Fundación para el Mantenimiento Urbano y Conservación del Municipio San Diego (FUMCOSANDI), Instituto Autónomo Municipal Policía de San Diego (IAMPOSANDI), Instituto Autónomo Municipal del Deporte San Diego (IAMDESANDI), Fundación Salud Para Todos, Fundación San Diego Para los Niños, Fundación Cuerpo de Bomberos y de Administración de Emergencias de Carácter Civil del Municipio San Diego), a crear la Unidad de Auditoría Interna, así como efectuar el llamado a concurso público para la selección de su titular.

TERCERO: La Máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de San Diego, debe convocar a concurso para designar al titular de la Unidad de Auditoría Interna.

CUARTO: Autorizar a la Unidad de Auditoría de la Alcaldía del Municipio San Diego del estado Carabobo, para que ejerza en el CMDNNA las funciones de control fiscal interno legalmente atribuidas en la LOCGRSNCF, a partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Cumplase y publíquese.

 **ROBERTO RUSSIÁN UZCÁTEGUI**
Contralor General de la República